

Proceso. CI-00996-C-2026 "AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA C/ CASTILLO, JUAN CARLOS S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL"

Organismo. Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativo (UJCA) N° 15 IV-CJ.

Cipolletti, 22 de mayo de 2026.

VISTOS: Los autos caratulados "AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA C/ CASTILLO JUAN CARLOS S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL" (Expte. N° CI-00996-C-2026), puestos a despacho para resolver y de los que:

I. RESULTA:

- a) Que en fecha 18/05/2026 se presentó la apoderada de la Agencia de Recaudación Tributaria con el patrocinio letrado de la Dra. Jaqueline Giselle Alvear e interpuso demanda de ejecución fiscal contra Juan Carlos Castillo por la suma de \$2.175.641,27.
- b) Luego de unas horas de iniciado el proceso, desistió de la presente acción en los términos del art. 278 del CPCC.
- c) Así las cosas, las actuaciones fueron puestas a despacho a fin de resolver.

II. Y CONSIDERANDO:

- d) Analizadas las actuaciones, cabe destacar en forma preliminar, que no se dictó sentencia monitoria.

En relación al instituto procesal del desistimiento, el texto del art. 278 1° párrafo del CPCC contempla la posibilidad de formularlo unilateralmente, cuando -como en el caso de autos- la demandada no se encuentra notificada, por lo que no debe requerirse su conformidad.

Conforme dispone la normativa procesal cuando el proceso se extinguiere por desistimiento, las costas deberán imponerse a quien desiste (art. 67

CPCC 2° párrafo). Sin embargo, la Agencia de Recaudación Tributaria se encuentra expresamente exenta del pago de las tasas establecidas por la ley 2716 (art. 32).

Teniendo en cuenta la exención normativa mencionada corresponderá tener presente el desistimiento sin costas.

Por ello,

III. RESUELVO:

Primero: Tener por desistida de la acción a la actora de conformidad con lo previsto en el art. 278 CPCC, sin costas (art. 62 y ss CPCC, 35 CPA y 32 ley 2716).

Segundo: Regístrese y notifíquese. Oportunamente archívese.

María Adela Fernández

Jueza